



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

Proceso Verbal No. 2022– 00217

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte demandante recorrió oportunamente las excepciones de mérito propuestas por las demandadas ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S, e INVERCLINCO S.A.S. (antes CLÍNICA DEL COUNTRY S.A.S) (archivos digitales 20, 21 del cuaderno principal), sin embargo, guardo silencio respecto a las excepciones de mérito propuestas por la demandada ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.S.

2. De conformidad a la sustitución de poder allegada por parte del apoderado de la parte actora (archivo digital 19 del cuaderno principal), se le reconoce personería al abogado MAURICIO TEHELEN BURITICA, a quien se le requiere informarle al despacho correo electrónico para efecto de notificaciones.

3. Se acepta la renuncia al poder otorgado presentada por la abogada LEIDY TATIANA GÓMEZ VELÁSQUEZ como apoderada judicial de EPS FAMISANAR S.A.S. (archivo digital 15 del cuaderno principal).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 del 7 de diciembre de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría